

 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)		Código Regional	20
	REGIONAL CESAR		Código Centro	911410
	CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE-CESAR		Fecha Elaboración	Abril de 2026
	Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1		Versión	ENERO - 1,26
			ID de Proceso	13675-774672

DATOS DEL CONTRATISTA				
Nombres y apellidos: RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ Cédula de Ciudadanía: 77.017.385 Correo electrónico: rafaduran50@gmail.com IP/Nº de contacto: 53229 Inducción SST: SI Régimen del IVA: NO RESPONSABLE	Banco a consignar: BANCOLOMBIA Tipo de cuenta: AHORROS Número de Cuenta: 52468604213 Presta Servicios Excluidos de IVA: SI Pertenece al régimen simple de tributación: NO Es declarante de renta por el año gravable 2025 SI			
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión? NO Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a \$69.718.600 SI Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a \$209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA) NO ¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente? NO Concepto del pago corresponde a: Ninguno TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T. 0,00%				

DATOS DEL CONTRATO				
Nº del contrato: 9193910/2026	Nº Compromiso SIIF 16426	Número de pagos durante la vigencia del contrato 11		
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)	INSTRUCTOR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA EN LAS FORMACIÓN QUE SE OFERTAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ARTICULADAS CON EL CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE			

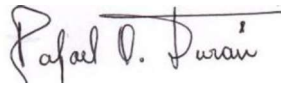
DATOS PERIODO DEL PAGO				
Del 01/04/2026 Al 30/04/2026	Saldo Anterior del Contrato: \$ 29.540.925			
Número de pago 3	Valor Total del Contrato: \$ 36.320.810			
Valor Bruto Pago: \$ 3.632.081,00	Nuevo Saldo del Contrato: \$ 25.908.844			

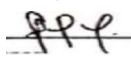
RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO				
Ingresos por honorarios \$ 3.632.081 Ingresos por comisiones \$ 1.566.022	Ninguno 0,00% Retención en la Fuente del Periodo \$ 0			
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO \$ 5.198.103 BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 3.510.703	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO \$ 0			

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR				
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	Abril	Marzo	Base retención en la fuente a título de RENTA 3.510.703,00	TARIFA
Ingreso Base de Cotización - IBC \$ 1.750.905 \$ 1.750.905	Base retención en la fuente a título de ICA 0,00	4647313627	Valor base IVA 0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud \$ 218.900 \$ 218.900	IVA (Si es RESPONSABLE) 0,00		19%	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión \$ 280.200 \$ 280.200	Menos Retención en la Fuente 0,00		0,00%	
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional \$ - \$ 0	Menos Retención IVA 0,00		15%	
ARL II \$ 18.300 \$ 18.300	Retención - 8299 0,00		0,000%	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias \$ -				
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC \$ -				
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias \$ -				
Intereses Prestamo de Vivienda \$ -				
Dependientes hasta \$ -				
Salud hasta \$ 837.984 \$ -				
Renta Exenta 25% \$ 37.927.505 \$ 1.170.000				
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro. \$ 1.437.000				
Retención en la Fuente Contingente \$				
Pro Universidad Popular del Cesar 18.160,00 0,000%				
Otras Retenciones 0,00 0,000%				
Otras Retenciones 0,00 0,000%				
Otras Retenciones 0,00 0,000%				
Otras Retenciones 0,00 0,000%				
Descuentos de embargo (Si tiene) 0,00				
VALOR A PAGAR \$3.613.921,00				

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO	
FICHA 3166138 FORMACION EN PRODUCCION AGROPECUARIA ASIGNADA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR DESARROLLANDO LA FORMACION A CAVALIDAD CON SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y SUS RESULTADOS DE APRENDIZAJES.	
FICHA 3166028 ASIGNADA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR INSTITUCION AGRICOLA, DESARROLLANDO LAS RESPECTIVAS COMPETENCIA Y SUS RESULTADOS DE APRENDIZAJES EN UN GRADO 11 DE LA INSTITUCION FORMACION DESARROLLANDOCE NORMALMENTE.	
FICHA 3165523 FORMACION EN PRODUCCION AGROPECUARIA ASIGNADA PARA EL GRADO 11 EN EL INSTITUTO AGRICOLA DE PUEBLO BELLO CESAR, DESARROLLANDO LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DE APRENDIZAJES Y SUS RESULTADOS CUMPLIENDO A CAVALIDAD CON LOS HORARIOS RESPECTIVOS PUESTOS INSTI	
FICHA 3445313 FORMACION EN PRODUCCION AGROECUARIA EN EL GRADO 10 DEL INSTITUTO AGRICOLA DE PUEBLO BELLO CESAR, DESARROLLANDO LA FORMAC	
FICHA 3444478 FORMACION TECNICO EN PRODUCCION AGROPECUARIA PARA UN GRADO 10, EN EL INSTITUTO AGRICOLA DE PUEBLO BELLO CESAR, DESARROLL	
ANDO RESPECTIVAMENTE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJES CORRESPONDIENTE A CADA COMPETENCIA DE APRENDIZAJE.	

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE: 1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí	 RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ EL CONTRATISTA
---	--

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO: 1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas; 2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro; 3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.	Autorizo el presente pago. El Supervisor,  LEONOR DUARTE NORIEGA INSTRUCTOR G15

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
ISMAEL ENRIQUE VANSTRAHLEN PEINADO
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
TIPO IDENTIFICACIÓN:		CÉDULA DE CIUDADANÍA		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:		77077385		NÚMERO PLANILLA:		4647313627		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ DURAN GUTIERREZ		77077385				PERIODO COTIZACIÓN OTROS:		MAY 2025		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		MAY 2025					
CIUDAD/MUNICIPIO:		VALLEDUPAR		DEPARTAMENTO:		CESAR		DÍAS DE MORA:		0				2025					
DIRECCIÓN:		CR 11 #10 - 26 SAN JOAQUIN		TELÉFONO:		5746444		FECHA PAGO (aasmimdd):		2025/04/14		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		637731					
TIPO APORTANTE:		02-INDEPENDIENTE		CLASE APORTANTE:		I-INDEPENDIENTE													
TIPO EMPRESA:		PRIVADA		ACTIVIDAD ECONOMICA:		UNICO													
FORMA DE PRESENTACIÓN:																			
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBS (REFORMA TRIBUTARIA):																			

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		Nº COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EP0037	EP0037 NUEVA EPS	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 230.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 230.000	\$ 0	\$ 0	\$ 230.000
SUBTOTALES:													\$ 230.000	\$ 0	\$ 0	\$ 230.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES													
ADMINISTRADORA			Nº COTIZANTES	INCAPACIDAD R/P		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE			NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A		1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 19.300	\$ 19.300	\$ 0	\$ 0	\$ 19.300
SUBTOTALES:										\$ 19.300	\$ 0	\$ 0	\$ 19.300

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES														PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES										PENSIÓN										SEGURIDAD SOCIAL										SALUD										ARP										CCF										SENA										ICBF										ESAP										MINEC																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
N	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASICO	TIPO DE SALARIO	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLETOS	EDOS COMPLET

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_7678303

SUB 120702
23 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO**, identificado(a) con CC No. 77,017,385, solicita el 9 de abril de 2025 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2025_7678303.

Que nació el 9 de abril de 1963 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20050801	20050809	TIEMPO SERVICIO	9
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20080601	20080731	TIEMPO SERVICIO	60
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20090901	20091231	TIEMPO SERVICIO	120
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 120702
23 ABR 2025

RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20110801	20111130	TIEMPO SERVICIO	120
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20120101	20120229	TIEMPO SERVICIO	60
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20120901	20121130	TIEMPO SERVICIO	90
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20130401	20130930	TIEMPO SERVICIO	180
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20140201	20140831	TIEMPO SERVICIO	210
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20150301	20151130	TIEMPO SERVICIO	270
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20160201	20160331	TIEMPO SERVICIO	60
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20160401	20161130	TIEMPO SERVICIO	240
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20180201	20181031	TIEMPO SERVICIO	270
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20190301	20191031	TIEMPO SERVICIO	240

SUB 120702
23 ABR 2025

RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20200401	20200406	TIEMPO SERVICIO	6	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20200801	20201231	TIEMPO SERVICIO	150	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20210201	20210331	TIEMPO SERVICIO	60	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20210401	20211130	TIEMPO SERVICIO	240	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20220101	20220228	TIEMPO SERVICIO	60	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30	
DURAN GUTIERREZ	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30	
DURAN GUTIERREZ	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30	
DURAN GUTIERREZ	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30	
DURAN GUTIERREZ	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20230301	20231130	TIEMPO SERVICIO	270	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20240601	20240630	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20240701	20240731	TIEMPO SERVICIO	30	
RAFAEL OVIDIO					
DURAN GUTIERREZ	20240801	20241031	TIEMPO SERVICIO	90	

SUB 120702
23 ABR 2025

RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20241201	20241213	TIEMPO SERVICIO	13
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20250201	20250228	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 4,893 días laborados, correspondientes a 699 semanas.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DURAN GUTIERREZ	20050801	20050809	TIEMPO SERVICIO	9
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20080601	20080731	TIEMPO SERVICIO	60
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20090901	20091231	TIEMPO SERVICIO	120
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20110801	20111130	TIEMPO SERVICIO	120
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20120101	20120229	TIEMPO SERVICIO	60
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20120901	20121130	TIEMPO SERVICIO	90
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20130401	20130930	TIEMPO SERVICIO	180
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				

SUB 120702
23 ABR 2025

DURAN GUTIERREZ	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20140201	20140831	TIEMPO SERVICIO	210
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20150301	20151130	TIEMPO SERVICIO	270
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20160201	20160331	TIEMPO SERVICIO	60
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20160401	20161130	TIEMPO SERVICIO	240
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20180201	20181031	TIEMPO SERVICIO	270
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20190301	20191031	TIEMPO SERVICIO	240
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20200401	20200406	TIEMPO SERVICIO	6
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20200801	20201231	TIEMPO SERVICIO	150
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20210201	20210331	TIEMPO SERVICIO	60
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20210401	20211130	TIEMPO SERVICIO	240
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20220101	20220228	TIEMPO SERVICIO	60
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 120702
23 ABR 2025

DURAN GUTIERREZ	20220501	20220530	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20220701	20220730	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20230301	20231130	TIEMPO SERVICIO	270
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20240601	20240630	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20240701	20240731	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20240801	20241031	TIEMPO SERVICIO	90
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20241201	20241213	TIEMPO SERVICIO	13
RAFAEL OVIDIO				
DURAN GUTIERREZ	20250201	20250228	TIEMPO SERVICIO	30
RAFAEL OVIDIO				

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 4,893 días laborados, correspondientes a 699 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: “Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado.”

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: “el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando”.

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo “Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales.”

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que “que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando”.

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = [(\text{Ingreso Base Liquidación}/30) \times 7] \times (\text{días} / 7) \times (\text{Promedio Porcentajes de Cotización})$$

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

SUB 120702
23 ABR 2025

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
2005	IBC	493,800.00	493,800.00	1,277,835.00
2008	IBC	3,492,020.00	3,492,020.00	7,804,844.00
2009	IBC	3,689,000.00	3,689,000.00	7,657,764.00
2011	IBC	6,592,000.00	6,592,000.00	13,003,401.00
2012	IBC	7,075,000.00	7,075,000.00	13,454,317.00
2013	IBC	8,540,000.00	8,540,000.00	15,853,450.00
2014	IBC	7,203,467.00	7,203,467.00	13,117,851.00
2015	IBC	12,578,000.00	12,578,000.00	22,096,403.00
2016	IBC	12,715,000.00	12,715,000.00	20,920,743.00
2017	IBC	13,923,000.00	13,923,000.00	21,662,726.00
2018	IBC	14,720,242.00	14,720,242.00	22,003,219.00
2019	IBC	14,687,707.00	14,687,707.00	21,277,947.00
2020	IBC	12,757,122.00	12,757,122.00	17,804,556.00
2021	IBC	16,723,000.00	16,723,000.00	22,969,746.00
2022	IBC	21,373,000.00	21,373,000.00	27,794,656.00
2023	IBC	18,285,000.00	18,285,000.00	21,020,904.00
2024	IBC	11,631,846.00	11,631,846.00	12,236,702.00
2025	IBC	1,423,500.00	1,423,500.00	1,423,500.00

Indemnización = \$42,229,450.00

SON: CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

Que se pone de presente al(la) ciudadano(a) que la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", la cual entra en vigencia el 1° de julio de 2025, estableció en los artículos 18 y 37 que las personas que cuenten entre:

a) Trescientas (300) y menos de mil (1000) semanas, podrán tener una renta vitalicia en el Pilar Semicontributivo, para lo cual deberá contar adicional con 65 años de edad, en caso de hombres o 60 años de edad, en caso de mujer.

SUB 120702
23 ABR 2025

b) Mil (1000) semanas y menos de mil trescientos (1300) semanas cotizada podrá tener derecho a la prestación anticipada por vejez, si cuenta adicional con 62 años mujer o 65 años hombre, y no reúnan las semanas mínimas para acceder a la pensión de vejez del Pilar Contributivo. En este caso, a la persona beneficiaria de la prestación anticipada de vejez, se le descontará de dicha prestación de manera mensual, el valor equivalente a las cotizaciones faltantes, hasta alcanzar el número mínimo de semanas requeridas para acceder a la pensión integral de vejez.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, se informa al (la) ciudadano(a), que si desea acogerse a los beneficios citados, es necesario que allegue manifestación expresa en la que se indique su intención de revocar la prestación aquí reconocida, y por lo tanto no proceda a su cobro; toda vez que el reconocimiento de la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez es incompatible, de acuerdo con lo establecido en Parágrafo 2° del Artículo 3 de la Ley 2381 de 2024.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Decreto 1730 de 2001, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO**, ya identificado, en cuantía de \$42,229,450.00 CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202505 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA de VALLEDUPAR CL 16 10 48 LOPERENA.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	4893	\$42,229,450.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

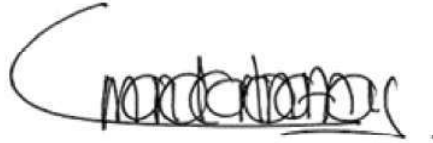
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **DURAN GUTIERREZ RAFAEL OVIDIO** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10)

SUB 120702
23 ABR 2025

días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Ariza', with a large, sweeping initial 'C' on the left.

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

JULIE ANDREA CASTRO JIMENEZ

COL-ISV-03-501,1

BOGOTÁ D.C, 23 de abril de 2025

BZ2025_8295560-1201646

Señor (a)

RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ

KR 4 MZ 20 23

PUEBLO BELLO - CESAR

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2025_8295560 de 9 de abril de 2025

Ciudadano: **RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ**

Identificación: Cédula de ciudadanía 77017385

Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 120702 del 23 de abril de 2025**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutoria del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento

Página | 1

Colpensiones

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300

Línea Gratuita: 01 8000 410909

Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

www.colpensiones.gov.co

Continuación Radicado, 2025_8295560

de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Título Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión, así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,



LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de
Atención y Servicio

Anexo: Copia acto administrativo SUB 120702 23 de abril de 2025

Colpensiones

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 - 21, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 - 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300

Línea Gratuita: 01 8000 410909

Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

www.colpensiones.gov.co

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2025_8295560

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 77017385
NOMBRE CAUSANTE: RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **RAFAEL OVIDIO DURAN GUTIERREZ**, identificado con **Cédula de ciudadanía 77017385** del Acto Administrativo N° **SUB 120702 del 23 de abril de 2025**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

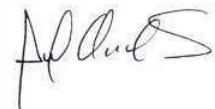
En la parte resolutive del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensión privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que, en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
RAFAEL OVIDIO DURAN
GUTIERREZ
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 77017385**

FIRMA:

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Profesional Master 320-08 con
asignación de funciones de Director de
Atención y Servicio

Colpensiones**Página | 3**

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 - 21, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 - 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 489 0909

Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300

Línea Gratuita: 01 8000 410909

Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

www.colpensiones.gov.co